



CONSTANCIA: Doy cuenta de la solicitud de la sustitución de poder allegada el día 15 de mayo de 2023 visible a PDF 065 del Expediente Digital.

Armenia, Quindío; 26 de mayo de 2023

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ - QUINDÍO**

Calarcá, Quindío; veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003002-**2022-00338-00**

Interlocutorio: 1141

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : ARGENIS RAMOS RIVEROS
DEMANDADO : MARÍA TERESA VANEGAS OCAMPO
: ANDRÉS FELIPE CÓRDOBA CIFUENTES
AUTO: : ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER

En atención al memorial presentado por la abogada **JULIANA VALENCIA ACOSTA**, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante **ARGENIS RAMOS RIVEROS**, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR y como quiera que la solicitud allí inmersa, se atempera a los postulados del artículo 75 del Código General del Proceso, el despacho procede a aceptar la SUSTITUCIÓN DEL PODER que le había sido otorgado a la mencionada profesional del derecho, en consecuencia y con las facultades conferidas inicialmente, téngase al abogado **JONATAN ECHEVERRI ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.324.073 y portador de la Tarjeta Profesional No. 372.552, como sustituto de la doctora **JULIANA VALENCIA ACOSTA**, para representar a la parte demandante, al interior de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 75
DEL 29 DE MAYO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

YJG

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6be3535dc7c93e55e4ae6e68722ba9a5ccf76cd2e0fbb47d0b26c33e41e9da70**

Documento generado en 26/05/2023 02:11:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>